



Municipalidad de Curuzú Cuatía

**Provincia de Corrientes
Argentina**

**BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL**

N° 3.322

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución del D.E.M. N° 304.....	5
Resolución del D.E.M. N° 305.....	8
Resolución del D.E.M. N° 306.....	9
Resolución del D.E.M. N° 307.....	10
Resolución del D.E.M. N° 308.....	16
Resolución del D.E.M. N° 309.....	18
Resolución del D.E.M. N° 310.....	21
Resolución del D.E.M. N° 311.....	22
Resolución del D.E.M. N° 312.....	23
Resolución del D.E.M. N° 313.....	24
Resolución del D.E.M. N° 314.....	25
Resolución del D.E.M. N° 315.....	26
Resolución del D.E.M. N° 316.....	27

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Sra. VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA

Secretaria de Economía y Finanzas

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Sr. MARCOS RAMÓN ISUSI

Presidente

Sra. MARIEL NAYA YRIGOYEN

Vicepresidente 1°

Sr. HERNÁN ANDRÉS ORTÍZ

Vicepresidente 2°

Dr. Carlos Rubín

Cra. Fabiana Ruiz

Dr. Juan Duarte

Prof. María Emma Quiróz

Sr. Ramón Antonio Farinón

Prof. Rodolfo Santini

Sra. Rosa Beatriz Marchi

Cra. Rosa Müller



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 304 . . .I

VETO

Observase la Ordenanza N° 3.258/20.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3.258/20 sancionado por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZÚ CUATÍA con fecha 19 de agosto de 2.020; y

CONSIDERANDO:

Que vengo por el presente a fundar las razones en las que he dispuesto el VETO de la Ordenanza dictada bajo N° 3258 por el cual se exige título habilitante de profesional de peluquería aprobada por el Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes.-

Que la decisión se sustenta en la innumerable sucesión de planteos que se suscitan ante la cuestionable constitucionalidad de una disposición que se superpone con normas de aplicación Nacional.-

Que también no se ha ponderado en la misma que eventualmente cercena el derecho a ejercer toda industria lícita y al trabajo de todas aquellas personas que se formaron académicamente en otros lugares o instituciones fuera de la Provincia de Corrientes.-

Que no prevé la posibilidad de un plazo para que aquellos que ejerciendo la actividad y haciendo de ellos la forma de sustento habitual y atención de sus necesidades puedan acomodarse a la nueva situación.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



JOSE MIGUEL ANGEL RIGOLEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Que ante la actual situación epidemiológica por pandemia del virus COVID-19 y su repercusión económica, resulta conveniente ser más flexos en cuanto a las exigencias normativas para el ejercicio de las distintas actividades y/o profesiones que no se encuentren nucleadas por algún organismo.-

Que a todo ello, deviene incorrecto y arbitrario el término "APROBACIÓN POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES", por cuanto se podría dejar fuera del marco normativo a una gran cantidad de personas que poseen certificación profesional expedida por instituciones habilitadas de otras Provincias o Autoridad Nacional.-

Que, por lo expuesto precedentemente, corresponde observar en parcialmente La Ordenanza N° 3.258/20 sancionado por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZÚ CUATÍA con fecha 19 de agosto de 2.020.-

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 51 y subsiguientes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Curuzú Cuatía.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OBSERVASE la Ordenanza N° 3.258/20 sancionado por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZÚ CUATÍA con fecha 19 de agosto de 2.020 en cuanto exige título habilitante de profesional de peluquería aprobada por el Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes.-

ARTÍCULO 2°: DEVUELVA al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZÚ CUATÍA la ORDENANZA con las observaciones mencionadas en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 24 AGO 2020

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3258

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZU CUATIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°: ANEXAR a la Ordenanza 984 el siguiente Artículo:

"Art.9°: Deberán acreditar título habilitante donde conste la aprobación de la formación profesional de peluquería aprobada por el Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes y deberán ser exhibidos. La presente Ordenanza tendrá efecto a partir de su publicación.-"

Art.2°.- COMUNIQUESE al D. E., publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HCD, 19 de Agosto de 2020

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-

Dra. Patricia Corroca
Prosecretaria



MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatíá - Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 305...

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Elisa Esmelda SANCHEZ ESCURRA – DNI 95.642.014; en el Expediente Administrativo Nro. 1610/2020; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendible las razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000) a la Sra. Elisa Esmelda SANCHEZ ESCURRA – DNI 95.642.014.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad. -

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos. -

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese. -

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA 24 AGO 2020



JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 306.77

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Liliana Beatriz GONZALEZ – DNI 28.284.999; en el Expediente Administrativo Nro. 1860/2020; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendible las razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000) a la Sra. Liliana Beatriz GONZALEZ – DNI 28.284.999.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad. -

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos. -

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 26 AGO 2020

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCION N° 307**VISTO:**

La Ley N° 5571 y Decreto N° 3056/04, modificatorio, y complementario; y
La Ordenanza N° 3247, El llamado a concurso de precios N° 09/2020 mediante resolución del

DEM N° 272/2020

CONSIDERANDO:

El retiro de la oferta presentada por la firma oferente FLENCHÉ S.A en los términos del art 4to del pliego de bases y condiciones de la resolución de llamado a concurso de precios N° 272/2020 y;

Que teniendo en cuenta que la oferta presentada por la razón social AGRE S.R.L se encontró por debajo del precio base, resulta necesario de acuerdo a lo que prescribe el decreto N° 3056/04 en su art 87 inc b) realizar un nuevo llamado a concurso de precios; y

Que el Art. 110 del Decreto N° 3056/04, establece: "...El procedimiento para la venta de bienes en desuso, será el mismo establecido para las compras..."; y

Que atento a la valuación establecida por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, corresponde llamar a Concurso de Precios, conforme a las Leyes N° 5571 y Decreto 3056/04, modif. y compl., y de acuerdo a las competencias otorgadas por la Carta Orgánica Municipal en el Art. 71, Inc. 15; y

Que resulta necesario fijar el Valor Base estimado del bien a ser vendido;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART. 1: DEJAR SIN EFECTO la resolución de adjudicación del DEM N° 289/2020 mediante la cual se adjudicó el concurso de precios 09/2020.-

ART. 2: DECLARAR desierto el concurso de precios 09/2020 atento a los motivos expresados en el considerando de la presente.-

ART. 3: LLÁMESE a Concurso de Precios N° 13/2020 para la VENTA de camioneta KIA del Parque Automotor Municipal, autorizada por Ordenanza N° 3247 y que se detalla en el Art. siguiente.-

ART. 4: FIJAR el siguiente VALOR BASE para el Concurso de Precios que se efectúe con el objeto de dar cumplimiento al Art. 1 de la presente:

Rubro N° 1 (único rubro): bien en desuso.-

Estado de los bienes: El bien se venderá en el estado que se encuentre, no admitiéndose reclamo alguno por desperfectos, deterioros, faltantes, etc.-

Item	Descripción de los bienes a ser vendidos	Valor Base del ítem	Calidad y características
1*	Camioneta KIA, Modelo K 2.500, año 2014 Dominio OAD 455, Chasis con Cabina simple	\$800.000	Bien en buen estado, completamente operativo

(*) = Vehículo INSCRIPTO en el Registro de la Propiedad Automotor.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

ATENCIÓN:

- El bien se encuentra EXENTO del I.V.A., por aplicación del tercer párrafo del Art.4 de la Ley del tributo (Ley N° 23.349, t.o.:1997), atento a que durante toda su vida útil, fue afectado exclusivamente a la prestación de servicios públicos de "Conservación de Calles".-
- Teniendo en cuenta la tasación del bien puesto a la venta por parte del RPA; considerando la Marca, Modelo y tipo de vehículo es que se toma el precio establecido más arriba como base.-

La Municipalidad no se responsabilizará por deterioros o faltantes desde la fecha de la apertura de los sobres objetos del presente concurso de precios, hasta la del real retiro del bien.-

ART. 5: ESTABLECER el siguiente cronograma y condiciones:

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el **VIERNES 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 9 HS** en la oficina de **ASESORÍA LEGAL** de la **MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA**, ubicada en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día **VIERNES 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10 HS** en el **SALÓN DORADO DE LOS INTENDENTES**, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

ART. 6: APROBAR el "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES" con su correspondiente Anexo, del **Concurso de Precios para la Venta de camioneta Kia del parque automotor Municipal** que se adjunta, formando parte integrante de la presente.-

ART. 7: FIJAR en la suma de **PESOS UN MIL (\$1.000.-)**, el precio para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones del presente Concurso.-

ART. 8: ADMITIR la firma facsimilar de los Funcionarios Municipales, en la documentación a ser presentada por los oferentes (Resolución, Pliego de Bases y Condiciones, Anexo, otra documentación).-

ADMITIR como "constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones", exigido en el Inc. c) del Art.3 del "PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES", al Recibo original en soporte papel, emitido por esta Municipalidad y también - en sustitución del mismo - a la siguiente documentación:

Original o copia simple del comprobante mediante el cual el oferente efectuó el pago del importe correspondiente a la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.-

El Área Contable que corresponda, solo emitirá el Recibo por la adquisición del Pliego después que la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas o el funcionario a quien esta delegue, acredite con su firma la efectiva acreditación de los fondos remitidos por el oferente, en la cuenta bancaria de esta Municipalidad.-

Dr. JOAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL TRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 565 (C.P. 3460)

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

ART. 9: ESTABLECER que la Comisión de Preadjudicación del presente Concurso de Precios estará integrada por los siguientes funcionarios:

- * Secretaria de Economía y Finanzas: VERÓNICA INÉS ESPINDOLA.-
- * Secretario de Gobierno y Coordinación General: Dr. JUAN ANGEL LOPEZ.-
- * Secretario de Obras y Servicios: Ing. JORGE RUBEN SPILERE GALLI.-

Esta comisión deberá emitir opinión fundada a partir de la fecha de apertura de las propuestas.-

ART. 10: Aprobar el anexo a la presente Resolución, y que forma parte integrante de la misma, el cual contiene las tomas fotográficas de los bienes a ser vendidos en este Concurso de Precios. Estas tomas fotográficas serán las utilizadas por los oferentes a fin de cumplir con el requisito indicado en el Pto.2) del contenido del sobre que deben presentar.-

ART. 11: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ART. 12: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Curuzú Cuatía, 26 AGO 2020

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

CONCURSO DE PRECIOS

Ley 5571, Art.109, Inc.2)

Decreto N° 3056/04, Arts. 85 y 95

Modif. y Comp.

OBJETO: VENTA de camioneta KIA del Parque Automotor Municipal

CONDICIONES GENERALES y ESPECIALES

Art 1: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el VIERNES 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 9 HS. en la oficina de ASESORÍA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

ART 2: APERTURA DE LAS OFERTAS: El día VIERNES 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10 HS, en el SALÓN DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

ART 3: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se presentarán en el lugar y en el plazo establecido, dentro de un sobre HERMÉTICAMENTE CERRADO, consignándose en la cubierta del mismo, únicamente:

"Concurso de Precios para la Venta de Bien Automotor", día y hora de apertura de la misma.-

> DICHO SOBRE CONTENDRÁ EN SU INTERIOR:

- a) Los datos fiscales del oferente.-
- b) La oferta propiamente dicha por escrito, con indicación precisa del precio propuesto (en números y letras), nro. Del Ítem, descripción del bien.- Deberá estar firmada por el oferente o su representante legal.-
- c) La Constancia de adquisición del pliego de bases y condiciones adjuntando el recibo original en soporte papel emitido por esta Municipalidad, o en su defecto, Original o copia simple del comprobante mediante el cual el oferente efectuó el pago del importe correspondiente a la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.-
- d) El presente Pliego firmado por el oferente o su representante legal en todas sus hojas.-
- e) Los oferentes con domicilio fuera de la Ciudad de Curuzú Cuatía, deberán fijar domicilio especial en esta. En el caso de no hacerlo se tendrá por constituido en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

ART 4: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, POSIBLES SANCIONES: El plazo de mantenimiento de las propuestas será de SIETE (7) días corridos, desde la fecha de apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término. En caso de que el sr oferente desista de la misma una vez realizada la apertura de los sobres se le impondrá una multa equivalente al 30 % del valor del bien puesto a la venta.-

ART 5: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES: El bien objeto de éste Concurso de Precios será puesto a disposición del adjudicatario en los lugares y condiciones en que se encuentre, sin incluir trabajos de manipulación, carga, descarga, ni transporte. Deberá ser retirado en el plazo máximo de 30 (treinta) días corridos, contados desde la fecha de adjudicación.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

- Para retirar el vehículo adquirido, el comprador deberá previamente acreditar la inscripción en el Registro de la Propiedad Automotor a su nombre. Si el vehículo se retira en circulación, también se deberá acreditar que cuenta con la cobertura del seguro de responsabilidad civil.-

El bien objeto de este Concurso de Precios, será exhibido para ser revisado por los interesados, en el lugar en que se encuentra, indicado a continuación, en días hábiles administrativos y en el horario de 07:00 a 13:00 hs.-

ÍTEM 1: Se encuentra en el Parque Automotor Municipal, ubicado en calle Intendente Juan Pedro Sorribes, detrás de la Escuela Especial N° 7 de esta Ciudad.-

ART 6: CONDICIONES DE PAGO: El pago total de la oferta será dentro del plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados desde la fecha de adjudicación.- Vencido dicho término sin que el oferente, efectivizare el pago total del precio será sancionado con la revocación de la adjudicación, deberá abonar una multa equivalente al 30% del valor del bien puesto a la venta y será excluido de cualquier otra contratación con la Municipalidad de Curuzú Cuatía o beneficio otorgado por la misma por el plazo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución.-

- La entrega del bien vendido, se efectuará una vez realizado el depósito del importe que corresponda al pago total del precio en la Cuenta Corriente de esta Municipalidad que se indica seguidamente:

Titular: MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA

C.U.I.T.: 30-99905709-4

Domicilio: Berón de Astrada n° 565; Curuzú Cuatía (Ctes.) – C.P.: 3460

Tipo de cuenta: Cuenta Corriente.-

Nro. Cuenta: 132024-1

C.B.U.: 09400078 16001320240014

Banco de Corrientes S.A. – Sucursal Curuzú Cuatía (7)

> Condición impositiva de la Municipalidad de Curuzú Cuatía – C.U.I.T.: 30-99905709-4

I.V.A., es de Responsable Inscripto.

Agente de Retención del Impuesto a las Ganancias e Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

✓ LOS OFERENTES LOCALES CON ANTIGÜEDAD NO MENOR A UN AÑO, A EFECTOS DE GOZAR DE LOS BENEFICIOS DE LA ORDENANZA N° 1606/98, DEBEN ESTAR AL DÍA CON LAS TASAS E IMPUESTOS CUYA RECAUDACIÓN ESTA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA.

✓ CONSULTAS TÉCNICAS SOBRE EL PRESENTE CONCURSO DE PRECIOS SOLICITARLAS AL SR. ING. JORGE SPILERE 3774- 479211 / CONSULTAS ADMINISTRATIVAS: (03774) 15-401393
dirección de internet: licitaciones@curuzu.gov.ar

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"



**MUNICIPALIDAD
DE
CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)**

**CONCURSO DE PRECIOS PARA LA VENTA N°
13/2020**

La Municipalidad de CURUZU CUATIA llama a concurso de precios para la venta.

OBJETO: La Venta de camioneta KIA del Parque Automotor Municipal **RESOLUCIÓN (D.E.M.) N° 307/20.**

PRESUPUESTO OFICIAL: No se establece en el presente concurso de precios atento al objeto y características del mismo.-

VALOR DEL PLIEGO: \$1.000,00 (Pesos un Mil)

VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: días hábiles administrativos, en horario de 07:00 a 13:00 hs., en la Mesa de Entradas de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en planta baja del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

También se podrá consultar el Pliego en la siguiente dirección de internet: <http://www.curuzu.gov.ar/>, opción "Convocatorias y Licitaciones".-

CONSULTAS TÉCNICAS SOBRE EL PRESENTE CONCURSO DE PRECIOS SOLICITARLAS AL SR. ING. JORGE SPILERE (03774) 15-479211 / CONSULTAS ADMINISTRATIVAS: (03774) 15-401393 / dirección de internet: licitaciones@curuzu.gov.ar

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HASTA EL VIERNES 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 9 HS, en la oficina de ASESORÍA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

APERTURA DE OFERTAS: el día VIERNES 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10 HS, en el SALÓN DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

Dr. JUAN ANGEL LÓPEZ y JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN, INTENDENTE MUNICIPAL.-
Secretario de Gobierno y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía





"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCION N° 308 . . .

VISTO:

El llamado a concurso de precios 12/2020 para la *"adquisición de productos alimenticios"* los que serán destinados a la asistencia social a través del CIC en el marco de la pandemia COVID – 19; y

Las leyes N° 5.571 y Decreto 3056/04, modificatorios y complementarios;

y

Las actuaciones producidas, los resultados del acto de apertura de ofertas y las propuestas presentadas y admitidas; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para esta Municipalidad prever los gastos que implica la compra de productos alimenticios los que serán destinados a la asistencia social a través del CIC en el marco de la pandemia COVID – 19; y

El dictamen emitido por la Asesoría Letrada, en atención a las distintas ofertas presentadas; y

Que de acuerdo a las actuaciones producidas con motivo del concurso de precios mencionado en el visto de la presente, resulta la oferta más conveniente y que reúne los requisitos de calidad establecidos, la presentada por la empresa que se indica en la parte resolutive de la presente; y

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a la empresa que se indica más abajo, el producto que resultó más conveniente, reuniendo los requisitos de calidad establecidos y que mejor satisfacen las necesidades requeridas para los fines previstos, correspondientes al concurso de precios; que

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

Tiene por objeto la *"adquisición de productos alimenticios"* los que serán destinados a la asistencia social a través del CIC en el marco de la pandemia COVID – 19, cuya apertura de ofertas se efectuó conforme a lo previsto, a las 10 horas del día viernes 21 de Agosto de 2020.-

Ofertas adjudicadas, aplicando la opción de adjudicación "Oferta Total", prevista en el pliego:

AL OFERENTE: DANUZZO MONICA GRACIELA – C.U.I.T 27-34238351-9 (oferta presentada en el sobre n° 3)

Descripción	Marca	Cantidad	Precio unitario \$	Precio total \$
LECHE ENTERA POR 800 GRS	LECHELISTA	4.000	\$ 230,00	\$ 920.000,00
Total Adjudicado:				\$ 920.000,00

Total adjudicado en el presente concurso de precios	\$ 920.000,00
--	----------------------

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el pago deberá efectuarse dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.2.3 del presupuesto general de la Municipalidad.-

ARTICULO 4°: PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA 26 ABO 2020



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCION N° 309 . . .

VISTO:

El llamado a concurso de precios 11/2020 para la *"adquisición de productos alimenticios"* los que serán destinados a la asistencia social a través del CIC en el marco de la pandemia COVID – 19; y

Las leyes N° 5.571 y Decreto 3056/04, modificatorios y complementarios;
y

Las actuaciones producidas, los resultados del acto de apertura de ofertas y las propuestas presentadas y admitidas; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para esta Municipalidad prever los gastos que implica la compra de productos alimenticios los que serán destinados a la asistencia social a través del CIC en el marco de la pandemia COVID – 19; y

El dictamen de contratación emitido por la Asesoría Letrada, en atención a las distintas ofertas presentadas; y

Que de acuerdo a las actuaciones producidas con motivo del concurso de precios mencionado en el visto de la presente, resultan las ofertas más convenientes y que reúnen los requisitos de calidad establecidos, las presentadas por las empresas que se indican en la parte resolutive de la presente;

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a las empresas que se indican más abajo, los productos que resultaron más convenientes, reuniendo los requisitos de calidad establecidos y que mejor satisfacen las necesidades requeridas para los fines previstos, correspondientes al concurso de precios; que

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

Tiene por objeto la *"adquisición de productos alimenticios"* los que serán destinados a la asistencia social a través del CIC en el marco de la pandemia COVID – 19, cuya apertura de ofertas se efectuó conforme a lo previsto, a las 10 horas del día martes 25 de Agosto de 2020.-

Ofertas adjudicadas, aplicando la opción de adjudicación "Renglón por Renglón", prevista en el pliego:

AL OFERENTE: SUPERMERCADO EL BUEN GUSTO C.U.I.T 30-59579941-0 (oferta presentada en el sobre n° 1)

Descripción	Cantidad	Precio unitario \$	Precio total \$
Polenta x 1 kg	4.000 unidades	\$ 45,00	\$ 180.000,00
Total Adjudicado:			\$ 180.000,00

AL OFERENTE: DANUZZO, MONICA GRACIELA– C.U.I.T 27-34238351-9 (oferta presentada en el sobre n° 2)

Descripción	Cantidad	Precio unitario \$	Precio total \$
Arroz 000 x 1kG	4.000 unidades	\$ 45,75	\$ 183.000,00
Puré de Tomate por 520 Grs	4.000 unidades	\$ 34,00	\$ 136.000,00
Harina común 000 por 1 KG	4.000 unidades	\$ 34,63	\$ 138.520,00
Total Adjudicado:			\$ 457.520,00

AL OFERENTE: BENITEZ, EDGAR VICTORIANO – C.U.I.T 20-18164111-9 (oferta presentada en el sobre n° 3)

Descripción	Cantidad	Precio unitario \$	Precio total \$
Azúcar por 1 KG	4.000 unidades	\$ 51,50	\$ 206.000,00
Total Adjudicado:			\$ 206.000,00

Total adjudicado en el presente concurso de precios	\$ 843.520,00
---	---------------

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el pago deberá efectuarse dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.2.3 del presupuesto general de la Municipalidad.-

ARTICULO 4°: PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA 26 AGO 2020



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 310 . . .

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Verónica Antonia RODRIGUEZ – DNI 27.165.165; en el Expediente Administrativo Nro. 1834/ 2020; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda solicitada es a efectos de afrontar los gastos de estudios médicos (Espirometría y DLCO); y

Que resultan atendible las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos Cuatro Mil Ochocientos (\$ 4.800.-) a la Sra. Verónica Antonia RODRIGUEZ – DNI 27.165.165; en atención a lo indicado en el CONSIDERANDO de la presente.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 26 AGO 2020

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 311...

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. Ramon Elías SOGARAY – DNI 13.830.631; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendible las razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos VEINTE MIL (\$ 20.000) al Sr. Ramon Elías SOGARAY – DNI 13.830.631.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

URUZU CUATIA 26 AGO 2020



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 312 . . .

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. María Rosenia NIVEYRO – DNI 14.685.583; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendible las razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000) a la Sra. María Rosenia NIVEYRO – DNI 14.685.583.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad. -

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos. -

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.

CURUZU CUATIA 27 AGO 2020

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 313.77

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Agueda Graciela ALVIRA – DNI 20.322.328; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendible las razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000) a la Sra. Agueda Graciela ALVIRA – DNI 20.322.328.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad. -

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos. -

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese. -

CURUZU CUATIA 26 AGO 2020

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 314 . . .

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Antonia Cristina MEZA – DNI 23.081.658; en el Expediente Nro. 1876/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MEZA padece artritis reumatoidea deformante, y la ayuda económica tiene como finalidad cubrir los gastos de estudios médicos que debe someterse para diagramar el tratamiento a seguir por dichos padecimientos;

Que resultan atendible las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos Cuatro Mil Trescientos (\$ 4.300.-) a la Sra Antonia Cristina MEZA – DNI 23.081.658; en atención a lo indicado en el CONSIDERANDO de la presente.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ÁNGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA 28 AGO 2020



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ GUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIOTICO-2020"

LEY NACIONAL N° 27.315



CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)
Secretaría de Economía y Finanzas
Dirección de Ingresos Públicos
DIRECCION DE CATASTRO

RESOLUCIÓN N° 315

VISTO:

El Expte. N° 1435, Letra "M", año 2020 Promovido por MUÑOZ Gladis Verónica D.N.I. N°: 26.063.279 en donde solicita en compra un lote de Terreno municipal ubicado en la Manzana N° 138, sobre Calle Matheu N° 1130, Folio Real Matricula N° 8275 Bajo Partida Inmobiliaria: E1-12476-1 (Parcela 2)

Y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia se fija precio de compra del inmueble, conforme a las disposiciones del Art.15 de la Ordenanza N° 1200.-

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

Art. 1°): FIJAR el precio de venta del inmueble identificado en Pesos Noventa y Tres Mil Seiscientos (\$93.600), adjudicándose una vez pago, en forma directa a la Sra. MUÑOZ Gladis Verónica D.N.I. N°: 26.063.279 en donde solicita en compra un lote de Terreno municipal ubicado en la Manzana N° 138, sobre Calle Matheu N° 1130, Folio Real Matricula N° 8275 Bajo Partida Inmobiliaria: E1-12476-1 (Parcela 2)

Art. 2°): PASE a la Oficina de Catastro a sus efectos.-

Art. 3°): COMUNIQUESE al H.C.D., Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Curuzú Cuatía, Corrientes, 28 AGO 2020

JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO-2020"

LEY NACIONAL N° 27.315



CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)
Secretaría de Economía y Finanzas
Dirección de Ingresos Públicos
DIRECCION DE CATASTRO

RESOLUCIÓN N° 316. . .

VISTO:

El Expte. N° 3762, Letra "T", año 2019 Promovido por **TORRES Juan Emiliano** D.N.I. N°: 34.238.301 en donde solicita en compra un lote de Terreno municipal ubicado en la Manzana N° 33, sobre Calle Castelli N° 420, Folio Real Matricula N° 4331 Bajo Partida Inmobiliaria: E1-9838-1 (Parcela 6)

Y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia se fija precio de compra del inmueble, conforme a las disposiciones del Art.15 de la Ordenanza N° 1200.-

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

Art. 1º): FIJAR el precio de venta del inmueble identificado en Pesos Setenta y Ocho Mil (78.000), adjudicándose una vez pago, en forma directa al Sr. **TORRES Juan Emiliano** D.N.I. N°: 34.238.301 en donde solicita en compra un lote de Terreno municipal ubicado en la Manzana N° 33, sobre Calle Castelli N° 420, Folio Real Matricula N° 4331 Bajo Partida Inmobiliaria: E1-9838-1 (Parcela 6)

Art. 2º): PASE a la Oficina de Catastro a sus efectos.-

Art. 3º): COMUNIQUESE al H.C.D., Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Curuzú Cuatía; Corrientes, 28 AGO 2020

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



*"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten,
ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el
pueblo de Nuestra Señora del Pilar
de Curuzú Cuatiá"*

Grl Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatiá

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá